

ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE LAS TAXONOMÍAS DE LAS CLÁUSULAS CONDICIONALES

ASUNCIÓN MARTÍNEZ-ARBELÁIZ
Michigan State University (East Lansing)

0. INTRODUCCIÓN

Una rápida ojeada a las gramáticas españolas basta para comprobar que cada vez que se aborda el tema de las cláusulas condicionales, aparece, como si de un movimiento reflejo se tratara, su consabida clasificación. Tradicionalmente, los gramáticos han debatido los tipos de condicionales y su caracterización; en efecto, existen largas elucubraciones sobre la naturaleza de los criterios que definen la clasificación en cuestión. Sin embargo, la validez de la clasificación en sí no ha sido casi nunca puesta en entredicho.

Mi primer objetivo es, siguiendo a Veiga (1992), mostrar que no hay una base teórica que justifique el establecer tipos de cláusulas condicionales. Veiga da dos argumentos de peso en contra de las susodichas clasificaciones:

1. La primera es que no hay un molde o esquema fijo, contrariamente a lo que proponen los gramáticos que vamos a presentar. Puesto que el hablante puede cambiar su visión sobre la acción que describe o relata en cualquier momento, también puede cambiar de probable a improbable o viceversa de la prótasis a la apódosis. En otras palabras, el punto de vista del hablante con respecto a la mayor o menor posibilidad con la que contempla una acción no tiene que mantenerse fijo o estable en las dos partes del período condicional.
2. La segunda razón es que los diferentes grados de probabilidad expresados por medio de diferentes tiempos y modos no están restringidos a una construcción en particular. Todas las cláusulas, simples, subordinadas o

coordinadas expresan el punto de vista del hablante. De hecho, las combinaciones particulares de tiempos y modos en las condicionales no son otra cosa que una manifestación más de la modalidad y, consecuentemente, no hay nada específico en ellas que requiera su división en subtipos.

En la primera parte del trabajo, recorro la historia de las clasificaciones de las cláusulas condicionales, empezando con la tradición latina y mostrando cómo los gramáticos de la lengua española han heredado los problemas e incoherencias de la tradición clásica. Señalo algunas asistematicidades en las propias clasificaciones a la vez que señalo las características principales de cada una de ellas.

En la segunda parte, explico el concepto de modalidad de Veiga (1992). En líneas generales, podemos decir que la modalidad se muestra como una categoría más abarcadora que en autores anteriores, incluyendo no sólo la oposición indicativo/subjuntivo sino también otros matices como ‘irrealidad’ e ‘incertidumbre’. A la vez que adopto esta concepción de la modalidad, modifico su caracterización haciéndola más acorde con el marco teórico generativo, en el que se descompone en rasgos gramaticales más precisos, y también con las propuestas que ven la afirmación o la no-afirmación como la clave de la oposición indicativo/subjuntivo¹. Propongo que las formas de indicativo no llevan una marca de modalidad en el lexicon sino que reciben el rasgo de ‘afirmación’ por defecto, mientras que las formas de subjuntivo siempre están marcadas como ‘no-afirmación’. Asimismo, propongo que incluso dentro del indicativo, algunas terminaciones verbales tienen el potencial de expresar modalidad. Este es el caso, como ya han señalado Bull (1960), Rojo (1974), Veiga (1992) y también algunas gramáticas tradicionales, del futuro y del condicional, los cuales, además de su valor temporal, expresan incertidumbre y, en el caso del condicional, irrealidad.

En el subjuntivo hay, además del ya mencionado rasgo ‘no-afirmación’, otros tipos de modalidad. Así, el presente de subjuntivo está exclusivamente marcado como ‘no-afirmación’ mientras que el pasado de subjuntivo presenta además el rasgo ‘irreal’². Esto está justificado si miramos el contraste entre (1.a) y (1.b), donde el pasado de subjuntivo expresa menos probabilidad con respecto a la realización del evento expresado por el verbo:

- (1) a. Ojalá venga
b. Ojalá viniera

1. Adopto las propuestas de Hooper (1975), Terrell y Hooper (1974), Klein (1990) y King y Suñer (1998).

1. PRIMERAS CLASIFICACIONES DE LAS CONDICIONALES: LAS GRAMÁTICAS LATINAS

Cualquier repaso de las clasificaciones de las cláusulas condicionales en español tiene su origen en las gramáticas latinas. Es incuestionable que las gramáticas tradicionales han tomado prestadas categorías y clasificaciones de los estudios clásicos. A veces, la transferencia de estos conceptos del latín a las lenguas románicas ha tenido resultados satisfactorios. Otras veces, como el caso que se ilustrará aquí, impuso una caracterización de los hechos lingüísticos con escaso éxito. A pesar de la importancia que las gramáticas latinas tuvieron en la elaboración de las gramáticas de las diferentes lenguas románicas, está claro que los patrones observados en el latín no siempre se ajustaron bien a los datos de las lenguas románicas.

En la próxima sección hago un repaso de las descripciones los períodos condicionales latinos de dos eminentes gramáticos. En la sección 2 quedará patente la influencia de las gramáticas latinas en las castellanas con respecto a la descripción del período condicional.

1.1. *Tovar (1946)*. Gramática Histórica Latina

Según Tovar, el tipo de condicional más primitivo usa el indicativo en la prótasis. También observa que en la cláusula principal, por el contrario, el verbo puede estar en indicativo (2.a), imperativo (2.b), o subjuntivo (2.c):

- (2) a. si innocens est, profecto *absoluetur*³
 b. si innocens est, eum *absoluite*
 c. si innocens est, *absoluat*

Tovar explica que el indicativo expresa no sólo el modo de lo real, sino que la cláusula principal se acepta, por lo menos momentáneamente, como verdadera. Esta afirmación puede observarse en (3):

- (3) Si istaec uera *sunt*, non metuo
 (Pl. Amph. 1105)

Las condicionales latinas pueden estar en subjuntivo también. Cuando la cláusula con si está en subjuntivo, Tovar distingue dos tipos:

2. El término 'irreal' no significa 'contrario a la realidad' sino simplemente hipotético o en el aire. Es cierto que en algunos casos el contexto hace explícito que la acción expresada por el pasado de subjuntivo es contraria a la realidad, pero esto es una de las posibles interpretaciones del rasgo 'irreal', y no la única.
3. Uso negrillas para llamar la atención del lector a las formas verbales en cuestión.

et concursus in forum ex tota urbe concitatae multitudinis *fieret*
 hacer.Imperf.Subj.
 (Liv. II 6, 14)

Tovar afirma que incluso en el período clásico había excepciones a la rígida división que él mismo propone. En concreto, menciona un par de ejemplos en los cuales en vez del presente de subjuntivo (del grupo (a)) que esperaríamos, encontramos el imperfecto de subjuntivo:

- (9) Quanta delectatione autem *afficerer*, cum Palamedem, cum
 sentir. Imperf. Subj.
 Aiacem, cum alios iudicio iniquo circumventos *conuenirem*
 reunirse. Imperf. Subj.
 (Cic. Tusc.I 98)
- (10) Supplicium mei obliuio *sequeretur*
 seguir. Imperf. Subj.
 (Tac. Ann. XII 37, 2)

Es interesante notar que en estos ejemplos Tovar no se limita a secuencias encabezadas por la conjunción *si*, sino que muestra tener una concepción más abarcadora de la condicionalidad. Asumiendo que las oraciones de (9) y (10) son condicionales, debería haberse usado el presente de subjuntivo en vez del imperfecto, puesto que las acciones se entienden como ‘potenciales’ y no como ‘irreales’.

Finalmente, Tovar aporta una interesante observación al enfatizar la independencia temporal de la prótasis y la apódosis. A menudo, como se mostrará al hablar de estas construcciones en español, cuando se describe el período condicional, el tiempo se usa como criterio clasificador. El tiempo, sin embargo, no tiene que ser el mismo en la cláusula con *si* y en la apódosis. De hecho, la forma verbal de la prótasis y la de la apódosis son independientes en lo que a la temporalidad se refiere. El siguiente ejemplo, perteneciente al período clásico, muestra la certeza de esta observación al presentar un verbo en pasado perfecto de subjuntivo y otro en imperfecto del mismo modo⁶:

- (11) An Cn. Pompeium censes *laetaturum fuissem*, si *sciret* se trucidatum iri
 (Cic. De diu. II 22)

6. No es difícil encontrar ejemplos similares en español:

- (i) Si hubieras hecho lo que yo te dije, no tendrías tantos problemas
 Sorprendentemente, estas oraciones ‘mixtas’ son totalmente ignoradas en las gramáticas españolas revisadas en la sección 2.

Esta falta de simetría temporal entre la prótasis y la apódosis puede ser la razón por la cual Tovar elige clasificar el período condicional atendiendo exclusivamente a la forma verbal en la prótasis. Explícitamente menciona que hay varias posibilidades verbales en la prótasis, ignorando las posibilidades de la apódosis.

1.2. *Bassols de Climent (1976: 260)*. Sintaxis Latina

Bassols básicamente asume la misma división tripartita: (1) *si* + indicativo, (2) *si* + presente de subjuntivo y (3) *si* + pasado de subjuntivo. Sin embargo, en vez de describir las posibilidades combinatorias de tiempos y modos estableciendo una clasificación de acuerdo a éstas, Bassols asigna etiquetas nocionales a cada grupo. En este sentido, lo que parecen meras posibilidades combinatorias, aparece como perspectivas o maneras de ver la hipótesis. Describe el contenido del período condicional como diferentes gradaciones de probabilidad de la consecución de la hipótesis:

- a) Hipótesis simple: la realidad o irrealidad de la acción no está prejuzgada⁷.
- b) Hipótesis contingente: la acción se considera posible, pero de difícil realización.
- c) Hipótesis irreal: la acción enunciada en la prótasis se toma como irreal y, consecuentemente, la acción de la apódosis es también irreal, dado que depende de una condición que no se va a cumplir.

Bassols indica que en el caso a) se usa el indicativo; en el caso b) como era de esperar, se usa el subjuntivo; y en el caso c), con la hipótesis irreal, las formas verbales usadas son el imperfecto o el pasado perfecto de subjuntivo. La idea más interesante que presenta este gramático es que el período condicional deriva históricamente de una construcción paratáctica, en la cual las dos cláusulas son coordinadas sin ninguna interdependencia entre ellas. Explica que hay abundantes ejemplos de este tipo en el lenguaje coloquial o en la literatura que busca alternativas más expresivas y enfáticas. Bassols ilustra las siguientes posibles combinaciones con las siguientes citas:

7. Obsérvese la resistencia a llamar a este grupo por el nombre que uno esperaría, es decir, 'real'. Por el contrario, Bassols afirma que no hay valoración sobre la realidad de la prótasis. La misma resistencia a identificar el indicativo en la prótasis con la realidad puede verse en Tovar, cuando dice que el indicativo no expresa el modo de la realidad sino que la cláusula principal se acepta como verdadera.

a) el verbo de la primera parte de la secuencia en imperativo:

(12) *cras petito* (i.e. *si cras petis*) *dabitur, nunc abi* (Plaut.)

b) el verbo de la primera parte de la secuencia en subjuntivo (volitivo, iussivo o deliberativo)

(13) a. *virum me natam vellem* (*subjuntivo volitivo*), *ego ostenderem* (Ter.)

b. *argentum des* (*subjuntivo iussivo*), *abducas mulierem* (Plaut.)

c. *an ego occasionem tam inspiratam amitterem?* (*subjuntivo deliberativo*) *tum polis essem vere qui simulabar* (Ter.)

c) Con el verbo de la primera parte de la secuencia en indicativo:

(14) a. *tristis es, indignor* (Ovid.)

b. *actutum, voltis, emptast* (Caecil.)

Finalmente, Bassols da ejemplos de los tres grupos en los que divide las cláusulas condicionales:

a) *De condición necesaria* (si + indicativo)

Pertencen a este grupo los períodos en los que en caso de que la condición se cumpla, la apódosis o consecuente se deduce necesariamente. Según Bassols, la realidad o irrealidad de la condición permanece indeterminada. Así, si consideramos un ejemplo como el de (15), el hablante no ve la acción descrita por la prótasis como cierta. Sin embargo, la consecuencia que deriva de ella sí aparece como tal, siempre y cuando la condición se cumpla.

(15) *si id facis, hodie postremum me vides*
(Plaut.)

b) *De relación contingente* (si + subjuntivo)

A menudo los dos miembros del período aparecen en presente de subjuntivo:

(16) *si sciat, succenseat*
(Plaut.)

Menos frecuentemente aparece el perfecto de subjuntivo con sentido aorístico:

(17) *si aequom siet me plus sapere quam vos, dederim vobis consilium cautum*
(Plaut.)

Puede presentar también un sentido deliberativo:

(18) *Nunc si eadem hic iterum iterem, inscitiast*

c) *La relación irreal* o contraria a la realidad (si + imperfecto de subjuntivo)

El imperfecto se usa como irreal en el presente. También se usa como irreal en el pasado:

(19) pecuniam si haberem felix essem

Pero si la secuencia se formula en el pasado perfecto, sólo ofrece una posible paráfrasis, como irreal en el pasado:

(20) pecuniam si habuisssem felix fuisssem

1.3. *Resumen y comentarios*

Las dos clasificaciones comparten la idea de que las combinaciones de tiempos y modos del período condicional pueden dividirse en tres grupos. Tovar describe las posibles combinaciones, mientras que Bassols les asigna etiquetas tradicionales: necesarias, contingentes o potenciales e irreales⁸. Como se mostrará en la siguiente sección, la misma vacilación entre si describir las posibilidades combinatorias o si acompañarlas de etiquetas lógicas, puede observarse en las gramáticas castellanas. Esta indecisión entre una descripción puramente formal y la tentación de equiparar los hechos observados con descripciones semánticas es una constante en los estudios gramaticales⁹.

Otra discrepancia terminológica y conceptual puede verse en el tratamiento de los diferentes tipos de condicionales como diferentes tipos de relaciones. Según Bassols, una 'condición necesaria' es tal cuando, en caso de que la condición se cumpla, la apódosis se deduce necesariamente. Puede verse claramente, tal y como Calero y Echarte observan (1975, apud Veiga 1991), que la 'relación' que Bassols define se cumple siempre y, por lo tanto, define todos los tipos de condicionales. De hecho, la observación de que si la prótasis es cierta, la apódosis se cumple es la misma naturaleza del período condicional, independientemente de los modos o tiempos usados en cada parte.

Resumiendo, las condicionales latinas se han dividido en tres grupos de acuerdo con el grado de probabilidad con el cual se contemplan los hechos. Así, si son vistos como plausibles, se usa el indicativo. Si los hechos se contemplan como

8. Véase Harris (1986) para otra clasificación basada no sólo en el grado de probabilidad sino en si la acción es [\pm pasado]. En esta explicación, por ejemplo, si el potencial es no-pasado, será construido con presente de subjuntivo, pero si es pasado, entonces será en imperfecto de subjuntivo. Da el siguiente ejemplo de potencial en el pasado:

(i) si veniret, me videret

9. Véase en el punto 2.1.1 cómo la Academia resuelve el dilema al afirmar que las categorías observadas son la manera en la que nuestro entendimiento concibe la relación entre las dos cláusulas. En este sentido, son clasificaciones formales con un correlato mental.

dudosos, se usa el presente o imperfecto de subjuntivo. En el primer caso, los hechos descritos se ven como de más probable realización y en el segundo caso como bastante improbables o incluso de imposible realización.

2. LAS CLASIFICACIONES TRADICIONALES DE LAS CONDICIONALES DEL ESPAÑOL

Releyendo las gramáticas del español, se observa que aparecen los mismos grupos de condicionales que se encuentran en la gramáticas latinas. En este sentido, abundan las clasificaciones tripartitas, aunque en algunas gramáticas la combinación *si*+ futuro subjuntivo¹⁰ no se incluye y, como consecuencia, la clasificación resulta bipartita.

2.1. *Las clasificaciones tripartitas*

Siguiendo las clasificaciones del latín, las cláusulas condicionales del español se han dividido en tres grupos que han recibido diferentes nombres según la gramática en cuestión. Generalizando, podemos resumir estos tres grupos como sigue: de tipo necesario, de tipo potencial o contingente y de tipo irreal o imposible. Repasaremos las clasificaciones de tres importantes gramáticas: Real Academia Española (1931) *Gramática de la Lengua Española*, Pérez-Rioja (1960) *Gramática de la Lengua Española* y Marcos Marín (1980) *Curso de Gramática Española*.

2.1.1. Real Academia Española (1931). *Gramática de la Lengua Española*

Encontramos en esta gramática un razonamiento peculiar para sostener las clasificaciones de las condicionales. El argumento es el siguiente: dado que nuestro conocimiento concibe la relación entre dos cláusulas en tres diferentes maneras, se corresponden en español tres formas de expresión con esas tres maneras [Real Academia 1931:391]. En otras palabras, dado que hay tres maneras lógicas de concebir la ‘condicionalidad’, la lengua tiene que plasmar esas tres maneras en tres esquemas. Los tres grupos y su caracterización aparecen a continuación:

a) El primer grupo de relación necesaria lo forman aquellos ejemplos en los que dado un antecedente o condición, se sigue la consecuencia o lo condicionado:

(21) Si vuelves, te espero

b) En el segundo grupo, llamado de relación imposible, aparece un hecho considerado no real en la prótasis; es decir, un hecho cuya realización se

10. La razón de la omisión del futuro de subjuntivo es que es una forma en desuso en español contemporáneo; se limita a expresiones fosilizadas o jerga legal.

niega en la manera en la que se presenta. Así pues, dado que la condición no se cumple, la consecuencia tampoco puede ocurrir.

(22) Si hubieras contestado, te hubieran aprobado

c) Finalmente, en el tercer grupo, la relación entre la condición y el condicionado no se afirma ni se niega, sino que aparece como hipotética. A este caso se le llama ‘de relación contingente’:

(23) Si te pidiera amparo, no le deseches

Al igual que en la clasificación latina propuesta por Bassols, prevalece la idea de ‘relación’. En la sección anterior, dimos razones para rechazar esta noción: la relación ente la prótasis y la apódosis permanece intacta independientemente del tiempo y el modo usados. De esta forma, a pesar de que hay un lazo obvio entre la prótasis y la apódosis que se puede ver como una relación, ésta no debe ser entendida como un criterio clasificatorio.

2.1.2. Pérez-Rioja (1960). *Gramática de la Lengua Española*

La tradición clasificatoria iniciada por la Real Academia Española continúa en las gramáticas posteriores. La presentación del periodo condicional de Pérez-Rioja repite y perpetúa dos ideas ya observadas. Primero, que el aspecto relevante para clasificar estos períodos es la relación entre la prótasis y la apódosis. Segundo, que hay tres relaciones lógicas: necesaria, contingente e imposible.

Pérez-Rioja proporciona la siguiente descripción de su clasificación con los correspondientes ejemplos:

a) Primer tipo: ‘de relación necesaria’. La apódosis o consecuente se afirma como un hecho real. Siempre aparecen en indicativo¹¹:

(24) a. si vienes luego, saldremos

b. si has sabido la noticia, nada debo añadirte

c. si habías venido a verme, puedes entrar

b) Segundo tipo: condicionales ‘de relación posible’. El carácter de contingencia o eventualidad se expresa con el futuro de subjuntivo en la prótasis:

(25) si alguien quebrantare estas normas, es/ será/ sea/ sería amonestado

c) Tercer tipo: ‘de relación imposible’. La prótasis o condición es un hecho considerado como no realizado o irrealizable; por lo tanto, la apódosis o consecuencia también se considera que expresa un hecho de la misma índole, es decir, no realizado o irrealizable. En la prótasis se usan el imper-

11. Repárese en la confusión entre prótasis y apódosis con respecto a las posibilidades temporales y modales. Incluso si la prótasis está en indicativo, la apódosis puede estar en subjuntivo, como muestra el siguiente ejemplo:

(i) si vienes pronto, quizá vayamos al cine

fecto o el pasado perfecto de subjuntivo; en la apódosis, el imperfecto, pasado perfecto de subjuntivo, así como el condicional y condicional perfecto:

- (26) a. si tú quisieras (o quisieres), pudieras/hubieras
podido/podrías/habrías podido hacerlo
b. si tú hubieras querido (o hubieses querido), hubieras podido/
habrías podido hacerlo

Pérez-Rioja se contradice a sí mismo cuando describe el segundo tipo como de ‘relación imposible’ pero continúa diciendo que es el contenido de la prótasis lo que parece ser imposible y, consecuentemente, el contenido de la apódosis también lo es. En otras palabras, lo que es de realización imposible son los contenidos de la prótasis y de la apódosis y no la relación misma. A pesar de caracterizar los grupos arriba identificados según la relación entre la prótasis y la apódosis, en realidad, no explota dicha noción.

2.1.3. Marcos Marín (1980). *Curso de Gramática Española*¹²

Marcos Marín también se basa en el tipo de relación entre la prótasis y la apódosis para establecer su clasificación tripartita. Hace un recuento de las posibilidades temporales en cada grupo, caracterizándolos de la siguiente manera: reales, contingentes e irreales. Resumamos los tres grupos y las posibilidades temporales que observa en cada uno:

- a) Real (incluyendo lo real-categorico y lo real-contingente):

Condición

Indicativo, excepto pasado perfecto,
futuro y condicional

Condicionado

Imperativo
Indicativo, excepto pasado perfecto

- (27) Si llueve, se mojan las calles Subjuntivo, excepto futuro

- b) Contingente (casi desaparecido en español moderno):

Condición

Futuro o futuro perfecto de subjuntivo

Condicionado

Presente o imperfecto indicativo

- (28) Pero si Filis por aquí tornare / hará reverdecer cuanto mirare
(Garcilarso, Egloga III)

12. El capítulo de la gramática de Marcos Marín dedicada a las condicionales fue publicado previamente como un artículo independiente en Marcos Marín (1979) «Algunas observaciones sobre las oraciones condicionales en la historia de la lengua española», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28/1:86-195.

c) Irreal (si es no-pasado, puede expresar contingencia¹³)

Condición

No-pasado: Pretérito Subjuntivo

Pasado: Pasado perfecto Subjuntivo

Condicionado

Condicional

Pretérito Subjuntivo

Condicional perfecto

Pasado perfecto Subjuntivo

- (28) a. Si quisieras, lo harías
b. Si hubieras querido, lo habrías hecho

2.2. Clasificaciones bipartitas

Aunque no son sustancialmente diferentes, algunas gramáticas posteriores decidieron eliminar el futuro de subjuntivo y con él, el llamado tipo ‘contingente’. El resultado son los paradigmas de clasificaciones bipartitas que presento a continuación.

2.2.1. Gili y Gaya (1970). *Curso Superior de Sintaxis Española* y Real Academia Española (1973). *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*¹⁴

El eje principal de las clasificaciones de las cláusulas condicionales según la Academia es si el verbo de la prótasis está en indicativo o subjuntivo. Cuando la prótasis está en el modo indicativo, se observa que los tiempos futuros no aparecen. Asimismo, los tiempos condicionales producen agramaticalidad. Según la Academia, tanto el futuro como el condicional se sustituyen por el imperfecto y el pasado perfecto de subjuntivo. Esta sustitución es, en mi opinión, totalmente arbitraria, dado que por la misma razón podría decirse que son sustituidos en la prótasis por el presente de indicativo, por ejemplo.

El resumen de los usos de los tiempos de la Academia está organizado según el modo del verbo en la prótasis. Se identifican dos grupos principales¹⁵, de acuer-

13. Fíjense en la falta de un criterio claro de clasificación al establecer un grupo ‘irreal’ pero al incluir en dicho grupo elementos de un grupo anterior, es decir, elementos contingentes.
14. Dado que el gramático Gili y Gaya escribió esta parte de la gramática de la Academia, la clasificación es casi idéntica en ambos textos. Por eso que he decidido combinarlos.
15. Hay una tercera sección que explica el uso del futuro de subjuntivo, que como la Academia reconoce, está casi extinguido. Los ejemplos que aparecen son éstos:
 - i) Pero si Filis por aquí tornare, / Hará reverdecer cuanto mirare
(Garcilaso, *Égloga III*) También en Marcos Marín (1980)
 - ii) No me llamaría yo Reinaldos de Montalbán, si en levantándome de este lecho no me lo pagare

(Cervantes, *Quijote*, I, 27)

do a si el verbo está en el modo indicativo o subjuntivo. Cuando la prótasis está en indicativo, cualquier tiempo puede aparecer, con la salvedad del pretérito perfecto, los dos futuros y los dos condicionales. En la apódosis hay menos restricciones: se permiten el imperativo, cualquier tiempo en indicativo excepto el pretérito perfecto y cualquier tiempo en el subjuntivo, excepto el futuro.

Cuando la prótasis está en subjuntivo, se usa sólo el imperfecto si la acción es presente o futura. Cuando la acción denota una acción en el pasado, el verbo aparece en pasado perfecto. El esquema que aparece a continuación resume estas combinaciones¹⁶:

(29)

	PRÓTASIS	APÓDOSIS
PRESENTE Y FUTURO	Imperfecto Subjuntivo	Imperfecto Subjuntivo Condicional
PASADO	Pasado Perfecto Subjuntivo	Pasado Perfecto Subjuntivo Condicional Perfecto

2.2.3. Seco (1980). *Manual de Gramática Española*

Dentro de las cláusulas subordinadas adverbiales, Seco distingue un grupo que denomina ‘oraciones de causalidad’, las cuales incluyen las cláusulas condicionales y concesivas. En los dos grupos es pertinente la división real/irreal. En el primer caso, explica Seco, están las oraciones cuya prótasis expresa un hecho real, probable o posible, bien sea en el pasado, presente o futuro. En estas oraciones, la prótasis está en el modo indicativo. En los siguientes ejemplos, todos los verbos de la prótasis están en presente con la excepción de (30.b), que parece ser una forma más coloquial:

- (30) a. Si yo lo deseo, Pedro vendrá
 b. Si iba ella, él iría también
 c. Si éste es rico, yo también puedo serlo
 d. Si alguien te pide dinero, niégaselo
 e. Si vienen mañana, no podremos recibirlos

Seco señala que en las oraciones de tipo irreal, la prótasis expresa un hecho que el hablante considera no realizado en el pasado, no realizable en el presente e

16. La clasificación de las oraciones condicionales según el tiempo sólo se realiza cuando la prótasis está en subjuntivo. Parece que si la prótasis está en indicativo, el tiempo no se considera importante. Expandiré esta idea más adelante.

improbable en el futuro. En su explicación, la apódosis presenta un comportamiento idéntico. Por otro lado, afirma Seco, la prótasis está en imperfecto de subjuntivo si la condición refiere al presente o al futuro. Si la condición refiere al pasado, se usa el pasado perfecto o pluscuamperfecto. La apódosis está en imperfecto de subjuntivo o condicional simple¹⁷ cuando se quiere expresar presente o futuro. Cuando la acción descrita está en el pasado, se utiliza el pasado perfecto de subjuntivo o el condicional perfecto. Básicamente, su distribución de tiempos es idéntica a la de Gili y Gaya¹⁸. Seco ilustra su descripción con los siguientes ejemplos:

- (31) a. Si yo tuviera (tuviese) dinero, me marcharía (marchara) a París
 b. Si yo hubiera (hubiese) tenido dinero, me hubiera (habría, hubiese) marchado a París.
 c. Si yo hubiese estudiado, sabría mucho más.

3. CONTRA ESTAS CLASIFICACIONES: VEIGA (1992)

Veiga (1992) pone en entredicho la validez de estas taxonomías. En primer lugar, critica cualquier clasificación en la que las dos cláusulas, la prótasis y la apódosis, se traten homogéneamente. Esto lo considera un doble error: por un lado estas clasificaciones no reconocen diferencias temporales, y por otro lado, las diferencias de modo tampoco aparecen. Miremos estas dos afirmaciones con más detenimiento. Volviendo a las clasificaciones de Gili y Gaya/ la Academia y Seco se puede ver que la noción de tiempo juega un papel irregular y poco sistemático en estas clasificaciones. Por ejemplo, las condicionales reales o de indicativo no se subdividen según el tiempo, mientras que esta noción tiene un papel clasificatorio en las condicionales irreales o de subjuntivo. Veiga reconoce esta asimetría y la denomina ‘el privilegio temporal de las cláusulas irreales’. En principio no hay razón para subclasificar las condicionales irreales según el tiempo. Asimismo, la identificación de pasado perfecto de subjuntivo en la prótasis y condicional perfecto en la apódosis con el pasado no es siempre acertada. Veiga proporciona un claro ejemplo en el cual la combinación prototípica de tiempos de ‘pasado irreal’ no indica pasado sino futuro:

17. El nombre original que da Seco a este tiempo es ‘potencial’, pero usaré el término condicional, como he venido haciendo hasta ahora.
 18. La única diferencia entre estos dos gramáticos es que Seco usa etiquetas nomenclásticas como ‘real’ e ‘irreal’ y Gili Gaya clasifica las oraciones condicionales según el uso de indicativo o subjuntivo en la prótasis, es decir, usando un criterio más formal.

- (32) Si mañana hubiéramos (-semos) terminado, habríamos ganado la apuesta

[Veiga 1992: 259]

Además de señalar el poder clasificatorio que se le ha concedido al tiempo, Veiga apunta que a menudo las gramáticas tradicionales caracterizan a la prótasis y apódosis como si siempre presentaran el mismo tiempo, cuando, de hecho, la independencia temporal de las dos partes del período condicional ya fue observada por Rojo y Montero (1983:30 apud Veiga 1991). Los ejemplos de (33) muestran que la prótasis puede estar en el pasado, expresado con el pasado perfecto, mientras que la apódosis está en el tiempo condicional:

- (33) a. Si hubiéramos salido antes, estaríamos ahora en casa
 b. Si me lo hubieras dicho ayer, hoy nos encontraríamos en otra situación
 c. Si hubieran ganado las elecciones, ahora estarían peor situados

Se puede observar la misma falta de homogeneidad entre la prótasis y la apódosis con respecto de la noción de modo. Etiquetas como 'real', 'potencial', 'irreal' se aplican a cada estructura de forma que se acepta implícitamente que hay concordancia o identidad de modos entre los dos miembros del período condicional. En opinión de Veiga, el hablante puede en un momento dado cambiar su punto de vista con respecto al grado de probabilidad. Las cláusulas que resultan son ejemplos como el de (34):

- (34) si vienes pronto..., iríamos al cine, a lo mejor

[Veiga 1992: 271]

Aquí la prótasis se ve como posible, mientras que la apódosis se ve como menos posible o de menor probabilidad, tal y como refleja la forma verbal condicional. Puede darse, sin embargo, la situación opuesta:

- (35) si vinieras (-ses) pronto, entonces por supuesto que iremos al cine

[Veiga 1992: 272]

En el ejemplo (35), la situación descrita por la prótasis se ve como improbable, mientras que la segunda parte de la condicional, la apódosis, describe una situación vista como más cierta, dado el uso de la forma verbal en futuro. Es obvio que las clasificaciones clásicas que hemos presentado no pueden dar cuenta de estas discrepancias entre las dos partes del período condicional. Estas alternativas, que llamaremos 'híbridas', han sido totalmente ignoradas en las gramáticas.

Una vez observadas estas discrepancias entre las prótasis y la apódosis creemos que es el momento de cuestionarnos la validez de las clasificaciones de las oraciones condicionales en general. Veiga considera dos alternativas de clasificación:

- a) Quizá deberíamos clasificar las prótasis únicamente, dado que el número de tiempos que pueden aparecer tras la conjunción *si* es más reducido.
- b) Para dar cuenta de todas las posibilidades, se deberían proponer una gran cantidad de combinaciones.

Su propuesta, sin embargo, difiere de estas dos posibilidades. Veiga rechaza de plano la validez de cualquier clasificación. Su argumento principal es que las posibilidades en términos de modo están presentes en todas las cláusulas del español, no sólo en las condicionales. Una vez aceptada la idea de que las observaciones sobre la modalidad de las oraciones condicionales son realizaciones de las posibilidades del sistema, es insostenible la validez de cualquier tipología de las oraciones condicionales.

En otras palabras, el modo en las cláusulas condicionales no es diferente del modo en otras construcciones del español. Insistiendo en esta idea, Veiga sugiere que las gramáticas deberían mencionar tipos de cláusulas causales, por ejemplo. En (36) el contraste entre (a) y (b) reside en el uso de los diferentes tiempos en las dos cláusulas y estos tiempos son los que transmiten la diferencia de probabilidad:

- (36) a. te lo di porque viniste
b. te lo habría dado porque habrías venido

El mismo argumento puede hacerse con respecto a las oraciones concesivas en las que, siguiendo el mismo razonamiento, podrían postularse subtipos. Los diferentes grados de probabilidad pueden observarse en (37):

- (37) a. aunque estoy encantado en la playa, volveré
b. aunque estaría encantado en la playa, volveré
c. aunque estuviese encantado en la playa, volvería
[Veiga 1992: 278]

Resumiendo, las diferencias temporales y modales muestran diferencias en grado de probabilidad de la realización de la acción expresada. Esto no es un rasgo específico de las oraciones condicionales y, por lo tanto, tratar de clasificar estas oraciones de acuerdo al grado de probabilidad es particularizar un fenómeno presente en toda cláusula, dado que va unido a la forma verbal. Asimismo, cada parte de la secuencia del período condicional puede expresar diferentes puntos de vista con respecto a la probabilidad de realización de cada una de las acciones o situaciones expresadas. La aparente necesidad de postular tipos de condi-

cionales puede verse como un caso específico y particular de un aspecto de la gramática que necesita describirse con más precisión. He estado hablando de ‘grados de probabilidad’ o el punto de vista del hablante con respecto de la realización de la acción, de manera deliberadamente ambigua. En la siguiente sección doy una explicación más rigurosa de esta definición intuitiva de modalidad: la capacidad del hablante de expresar su opinión con respecto a la realización del evento.

4. MODO Y MODALIDAD

Dentro de la tradición de la lingüística románica, al hablar del modo, la primera división en la que pensamos es en la de indicativo y subjuntivo o en sus correspondientes correlatos nocionales, es decir, lo objetivo frente a lo subjetivo. Sin embargo, cómo expresar con esa dicotomía los varios grados de probabilidad no es tarea sencilla. Las diferentes formas verbales, como el futuro o el condicional, pueden expresar subjetividad o falta de objetividad por parte del hablante. No obstante, esos dos tiempos no pertenecen al paradigma del subjuntivo. Es importante establecer una distinción entre los que los gramáticos llaman ‘modo’, una noción enraizada en las gramáticas, y lo que se ha llamado ‘modalidad’ o las posibilidades que el hablante tiene en una lengua específica para expresar su actitud mental con respecto a la acción¹⁹. La modalidad se entiende como un concepto más abstracto que incluye manifestaciones particulares, como el así llamado ‘modo’.

4.1. *Algunas caracterizaciones de la modalidad*

Hay una tendencia a confundir las dos nociones, debido a que presentan puntos comunes. Según Otaola (1988: 113), deberían distinguirse dos tipos de modalidad: la modalidad de la enunciación y la modalidad del enunciado. Distingue a su vez tres tipos de modalidad de la enunciación: declarativa, interrogativa e imperativa. Bajo esta aproximación a la modalidad, el hablante adopta una actitud con respecto al interlocutor. Dado que estoy analizando la modalidad en ámbito de la oración aislada, no continúo explorando este tipo de modalidad.

La modalidad del enunciado muestra la actitud del hablante con respecto del mensaje, incluyendo modalidades lógicas así como apreciativas o subjetivas. Por modalidades lógicas la autora hace referencia a la manera en la que el sujeto presenta la proposición como verdadera, contingente o probable. El otro grupo, el de las modalidades apreciativas, incluye maneras según las cuales el sujeto consi-

19. Sigo las ideas de Palmer (1986), quien da una caracterización tipológica de la modalidad. Afirma que es posible proponer una categoría gramatical ‘modalidad’, la cual estará al mismo nivel de abstracción que el tiempo, aspecto, número, etc.

dera el enunciado, según juicios apreciativos, relacionados con lo útil, triste, agradable o juicios subjetivos relacionados con el deseo, el temor, etc.

Hay una gran variedad de elementos que pueden expresar modalidad. Por ejemplo, la modalidad 'posible', una modalidad lógica, puede aparecer en varias estructuras sintácticas:

- (38) a. *Es posible* que Pedro venga
 b. *Puede* que Pedro venga
 c. *Quizá* venga Pedro
 d. La venida de Pedro *es posible*
 [Otaola 1988: 104]

Obsérvese que no distingue entre expresiones de la modalidad léxicas y gramaticales. Así, los adjetivos, adverbios y verbos pueden expresar diferentes modalidades pero el modo subjuntivo en la cláusula subordinada (38) no recibe ningún comentario. Otaola es más explícita cuando dice que el modo *y*, concretamente el subjuntivo, es una manera de expresar la actitud del hablante con respecto al enunciado. En esta aproximación a la modalidad, las siguientes preguntas no reciben una contestación satisfactoria:

- i. La primera es la redundancia de información. Dado que un elemento léxico como *probablemente* ya conlleva algún tipo de modalidad lógica, ¿por qué necesitamos un modo en el verbo que se corresponda con la modalidad del adverbio?
- ii. La segunda pregunta plantea la cuestión de si la lista de elementos marcados con modalidad en español se reduce a los tiempos del subjuntivo. Más en concreto, ¿es posible considerar el futuro y el condicional como tiempos marcados con respecto a la modalidad?

Intentemos contestar la primera pregunta, la cual puede ser reformulada como sigue. Si hay adjetivos, adverbios y verbos que codifican en forma léxica la actitud del hablante con respecto a la acción, entonces ¿qué función tiene la marca del verbo? Para algunos gramáticos, incluyendo la Academia (1973) y la propia Otaola, el modo verbal expresa la actitud del hablante *y*, por lo tanto, puede concluirse que es una repetición de la información expresada por el elemento léxico que induce dicho modo verbal. Bosque (1990) ha desafiado esta visión de la modalidad como expresión de la actitud del hablante al decir que el hablante tiene muy poca libertad para elegir cómo ve la acción. Señala que el contexto lingüístico determina si una forma verbal está en el modo indicativo o en el subjuntivo. Hay pocos contextos en los que el hablante puede expresar su visión al poder elegir el modo. Bosque generaliza a partir de contextos en los cuales el subjuntivo es obligatorio, como en cláusulas de volición. Sin embargo, deja de lado otros contextos en los cuales hay opcionalidad de modo.

La definición tradicional del modo como la expresión de la actitud del hablante es reformulada por Klein (1990) siguiendo las ideas de Hooper (1975) y Terrell y Hooper (1974). Klein define el modo de forma más totalitaria al decir que el indicativo expresa la aserción de una situación sin reservas, mientras que el subjuntivo se usa cuando una situación no concuerda con esa aserción. King y Suñer (1998:111) proponen la misma idea: el indicativo se utiliza en las aserciones y el subjuntivo en las no-aserciones²⁰.

Parece posible integrar las dos observaciones. Por un lado, quiero mantener la idea de que el modo puede ser un aspecto determinado por la sintaxis, pero combinando esto con la definición de subjuntivo como el modo de la no-aserción. Así, el subjuntivo en español aparece pedido por un elemento léxico que expresa modalidad²¹ y puede elegirse cuando el hablante no quiere comprometerse a la aserción del evento. Estoy de acuerdo con Bosque cuando dice que el hablante no tiene elección y que la definición del subjuntivo como la expresión de la actitud del hablantes es impresionista.

En algunos casos, sin embargo, el hablante sí puede elegir. Los ejemplos a continuación incluyen una oración de relativo cuyo verbo puede potencialmente estar en subjuntivo:

- (39) a. Los chicos que vienen puntuales merecen una buena nota
 b. Los chicos que vengan puntuales merecen una buena nota
 c. Los chicos que vinieran puntuales merecen una buena nota

A diferencia de los casos que vimos en (38) que incluían elementos cargados de modalidad, en los ejemplos que acabamos de presentar, la única fuente de modalidad es el modo verbal. En este caso, podemos todavía sostener la caracterización del subjuntivo como no-aserción, asumiendo que el hablante expresa su reserva con respecto al evento.

Resumiendo, la definición de modo como la actitud del hablante es demasiado imprecisa. La alternancia subjuntivo/indicativo se puede describir de forma más adecuada en términos de aserción/no-aserción, una dicotomía que ade-

20. La misma conclusión se halla en Lavandera (1983) cuando dice que los enunciados en el subjuntivo ‘no refieren a estados o eventos cuya probabilidad de que ocurran es cuestionable, temida, deseada o dudada, sino a situaciones cuya realidad podría ser negada o afirmada, pero sin embargo queda no-afirmada’ [Lavandera 1983: 211].

21. Estos elementos pueden ser adjetivos, como en (i); adverbios como en (ii) o verbos como en (iii):

- (i) Estoy harta de que venga
 (ii) Quizá venga
 (iii) Lamento que venga

más da cuenta de la distribución del modo en todo contexto sintáctico. Cubre casos en los que el subjuntivo está pedido por un elemento léxico que a su vez también expresa modalidad, como en (38a.b.c) pero también aquellos ejemplos en los que el modo gramatical es la única fuente de modalidad, como los ejemplos en (39).

Pero regresemos a nuestra segunda pregunta, es decir, ¿cómo debemos tratar otras terminaciones verbales que, aunque no están dentro del modo subjuntivo, expresan modalidad? Parece claro que la elección entre presente de indicativo o futuro por ejemplo, expresa la actitud del hablante con respecto del evento. En el ejemplo (40), donde se emplea el futuro, el hablante evita posicionarse sobre la veracidad de su enunciado²²:

(40) Estará aburrido

En otras palabras, el futuro es usado para referirse a un evento en el presente que implica una modalidad que libera al hablante de cualquier responsabilidad sobre la verdad del evento. Estoy de acuerdo con Palmer (1986) cuando señala que es necesario referirse a sistemas modales o categorías modales que no son menos gramaticales que la noción de modo, mientras que reservamos el término ‘modalidad’ para la categoría tipológica (Palmer 1986: 22).

Resumiendo, el ‘modo’ es una manera altamente gramaticalizada de expresar la modalidad y de reflejar la modalidad léxica. Consecuentemente, reservo el término ‘modo’ para denominar la elección entre indicativo y subjuntivo, a pesar de que esta división no cubre todas las posibilidades modales del español. De hecho, esta lengua dispone de un sistema modal más complejo. En la siguiente sección resumo los puntos más importantes de una descripción de este sistema modal.

4.2. *Una aproximación funcional al sistema modal del español*: Veiga 1992

Veiga desarrolla la idea de que el indicativo y el subjuntivo no son los únicos valores que juegan un papel en el sistema modal español²³. Observa que se pueden encontrar otros matices significativos al mirar a los diferentes tiempos verbales y su valor en el contexto. Así, dentro del mismo punto temporal, el sistema ofrece maneras de expresar modalidad en las cuales intervienen rasgos como ‘concreto’/‘no-concreto’, ‘irrealidad’/‘no-irrealidad’, ‘incertidumbre’/‘no-incer-

22. Este es uno tipo de ‘modalidad epistémica’. Palmer (1986) da abundantes ejemplos y divide este tipo de modalidad en Juicios (especulativos y deductivos) y Evidenciales (citas).

23. Bull (1965) presenta otra descripción de valores sistemáticos y no sistemáticos de las formas verbales del español.

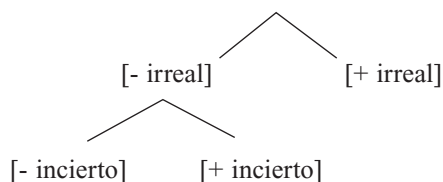
tidumbre'. De hecho, Veiga describe el sistema como el entramado de dos nociones diferentes²⁴:

i. La primera noción es equivalente a la distinción gramatical entre indicativo y subjuntivo y se manifiesta como conocimiento 'concreto' frente al conocimiento 'no-concreto'. Se podría ofrecer una definición más precisa en términos de 'aserción' frente a 'no-aserción' dado que, como ya vimos, esta dicotomía describe un hecho gramatical más amplio que el conocimiento del hablante.

La oposición indicativo/subjuntivo aparece como la oposición entre objetivo/subjetivo. Veiga recalca que estos subsistemas aparecen en contextos en los que las dos formas pueden alternar; es decir, en los que un cambio de una forma a otra implica un cambio modal. En algunos contextos, sin embargo, la alternancia no es posible, dado que el subjuntivo está sintácticamente determinado. En esos casos, Veiga sugiere que estamos ante un caso de neutralización de los dos subsistemas.

ii. La segunda noción gira en torno a los contenidos de 'irrealidad' e 'incertidumbre'. Según Veiga, se puede trazar una jerarquía entre estos dos contenidos. En su explicación el contenido 'irrealidad' está jerárquicamente más arriba que el de 'incertidumbre'. De hecho, en el sistema indicativo, la segunda noción modal puede manifestarse en la oposición entre irreal y no-irreal (o [\pm irreal]), mientras que en el término no-irreal se puede distinguir entre incierto/ no-incierto. Veamos cómo se materializan estas oposiciones en un diagrama:

(41)



La implicación del diagrama (41) es que 'irrealidad' es más marcado que el contenido modal de 'incertidumbre'. Paralelamente, cuanto más marcado es un contenido modal, más información contextual se requiere para justificar su uso.

24. Veiga nunca asocia estas dos nociones con nada en particular, sólo dice que otra noción de contenido modal constituye la base semántica para un máximo de tres unidades de contenido: irrealidad, incertidumbre y cero[...]» [Veiga 1992:57].

Por ejemplo, la interpretación más espontánea de la siguiente oración es aquella en la que el verbo adopta el contenido modal menos marcado. Esto significa que la oración (42) será interpretada como ‘probablemente eran las ocho’:

(42) serían entonces las ocho

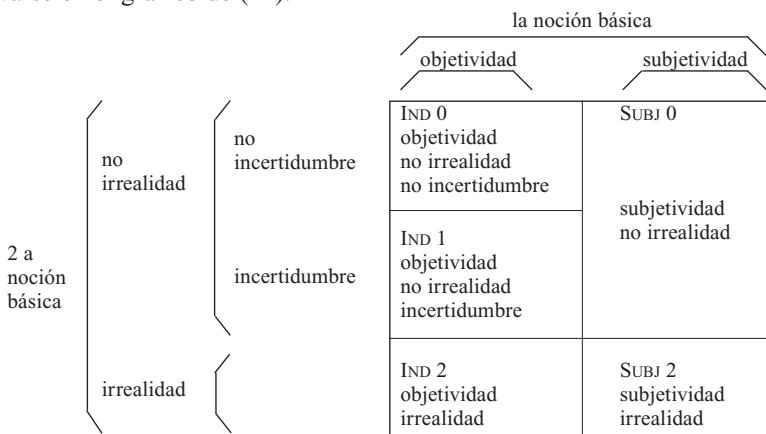
La misma forma verbal puede expresar el contenido modal de ‘incertidumbre’, siempre y cuando se dé más información contextual que elimine la interpretación menos marcada, la de incertidumbre:

(43) serían entonces las ocho si la noche anterior no hubiese sido cambiada la hora oficial

Fíjense que si la primera noción está basada en la distinción entre lo objetivo frente a lo subjetivo, y puede traducirse como [± aserción] según lo que hemos asumido; la segunda noción, siguiendo a Veiga, implica [± irreal] y [± incierto]. Esta descripción de la sustancia modal se basa en dos ideas divergentes de organización, que podemos resumir a continuación:

- i. Los rasgos que definen la primera noción no son positivos ni negativos. De hecho, Veiga no trata de relacionarlos: uno lo denomina ‘subjetivo’ mientras que el otro es ‘objetivo’.
- ii. La segunda noción es más compleja, dado que incluye dos rasgos semánticos y, al mismo tiempo, estos rasgos son bipolares.

La organización de estas dos nociones y los rasgos que los definen pueden observarse en el gráfico de (44):



[Veiga 1992: 62]

Veiga ilustra las diferentes realizaciones modales con los siguientes ejemplos:

- (45) IND 0
 a. los amigos que en estos momentos están encantados escuchándome
 IND 1
 b. los amigos que en estos momentos estarán encantados escuchándome
 IND 2
 c. los amigos que en estos momentos estarían encantados escuchándome
 SUBJ 0
 d. los amigos que en estos momentos estén encantados escuchándome
 SUBJ 2
 e. los amigos que en estos momentos estuvieran (-sen) encantados escuchándome

[Veiga 1991: 28-29]

Es posible traducir el sistema de rasgos de Veiga a un sistema más homogéneo y transparente, eliminando las diferencias que hemos visto entre la primera y la segunda noción y evitando la redundancia y dificultad de procesamiento de las negaciones dobles. Así, con respecto a la primera observación, en vez de los rasgos ‘objetivo’ y ‘subjetivo’, podemos usar los rasgos ‘aserción’ y ‘no-aserción’. La cuestión de las negaciones dobles se puede abordar de dos maneras:

- i. En vez de definir el indicativo simple como [-irreal] [-incierto], se puede definir como [+real] y [+cierto]. En otras palabras, se pueden proponer rasgos positivos.

Como consecuencia, las formas verbales que incluyen modalidad se caracterizarían como [-real] o [-incierto]. Esta concepción del sistema modal aparece formulada en (46):

(46)	NOMBRE DE VEIGA	RASGOS DIFINITORIOS
	IND 0	[+aserción] [+real] [+cierto]
	IND 1	[+aserción] [+real] [-cierto]
	IND 2	[+aserción] [-real] [+cierto]
	SUBJ 0	[-aserción] [+real] [+cierto]
	SUBJ 2	[-aserción] [-real]

ii. Se podría investigar un camino explorado en la fonología actual, que es el de la subespecificación y de los consiguientes rasgos privativos. Veamos cómo ese tipo de aproximación puede encajar con las observaciones de Veiga y si es preferible teóricamente. El conjunto de rasgos propuestos sería el de (47):

(47)

NOMBRE DE VEIGA	RASGO MODAL
IND 0	ninguno
IND 1	[incierto]
IND 2	[irreal]
SUBJ 0	[no-asección]
SUBJ 2	[no-asección] [irreal]

Hay algunas ventajas en la caracterización propuesta en (47) sobre la de (46). La primera es que el indicativo es el ‘default’ o el no-marcado, y el subjuntivo se marca con el rasgo [no-asección]. El segundo aspecto es que la incertidumbre y la irrealidad son vistos como la adición de un rasgo positivo, es decir, se ven como contenidos marcados donde lo no-marcado es simplemente la ausencia de estos rasgos.

4.3. *La conceptualización de la modalidad de Veiga y su interpretación en el modelo de la gramática generativa*

Al cuestionarnos la modalidad en un marco generativo, nos surgen varias preguntas. La primera es si elementos funcionales o gramaticales como el ya estudiado rasgo de la modalidad, deberían listarse con una entrada separada en el lexicon. Chomsky (1995) expresa sus dudas al respecto de estas categorías funcionales. La modalidad no aparece mencionada, pero podría ser un elemento más de su lista:

‘Está claro que el lexicon contiene elementos sustanciales (nombres, verbos,...) con sus propiedades ideosincráticas. Y es por lo menos razonable que contenga también algunas categorías funcionales: complementizador (C), por ejemplo. Pero la situación es más oscura en el caso de otras posibles categorías funcionales, en particular, T(tiempo), Conc(ordancia), rasgos f, una categoría de Caso K, etc., y es por eso por lo que las teorías han variado a lo largo de los años’.

En lo que resta de este artículo, voy a asumir que la modalidad no aparece listada de forma independiente en el lexicon. Propongo que hay un proceso de fusión (como en Halle y Marantz 1993 y también Noyer 1992) entre el tiempo y la modalidad. También propongo que hay una entrada léxica que se corresponde con

cada terminación verbal, especificada para estos dos rasgos. Expandiré esta idea en la subsección 4.5.

4.4. *Modalidades en el sistema verbal y su caracterización en el léxico*

La primera distinción que tiene un correlato en el sistema verbal del español es indicativo frente a subjuntivo, dicotomía que fue descrita en la sección 4.1 como aserción frente a la no-aserción

Palmer, al comentar las diferentes realizaciones de la modalidad epistémica en varias lenguas, concluye que el indicativo se usa cuando el sujeto muestra algún grado de compromiso hacia la proposición, bien sea total, al afirmar algo o parcial, al pensar o creer algo. Cuando no hay ningún grado de compromiso, bien por falta de compromiso con expresiones como ‘es posible’ o por compromiso negativo en ‘dudo’ o ‘no creo’, se usa el subjuntivo. El refinamiento de Palmer es relevante en nuestra exposición, dado que el futuro puede expresar aserción, pero no es éste siempre el caso. Considérese el siguiente ejemplo enunciado sin previo aviso:

(48) Juan tendrá veinte años

El oyente tiende a interpretar esta oración como una especulación sobre la edad de Juan. En otras palabras, la morfología de futuro aparece ligada a la modalidad que Veiga denominó IND1, caracterizada por el rasgo [incierto]. Puede mostrarse que este rasgo no está indeblemente unido a la forma de futuro. Así, si añadimos más contexto al enunciado, podemos forzar una interpretación en la que no hay una modalidad concreta sino simple futuridad²⁵.

(49) Juan tendrá veinte años cuando termine

Consecuentemente, la terminación de futuro en español tiene la capacidad de expresar una modalidad dada, pero no parece que se actualice en toda situación. Por el contrario, ejemplos como el de (49) muestran que el contenido modal de incertidumbre no juega papel alguno. La cuestión que surge ante estos datos es cómo podemos caracterizar la opcionalidad con respecto a los rasgos modales. Consideraré dos posibles soluciones:

1. Es posible reflejar la opcionalidad directamente en la descripción de la entrada léxica, de forma que el material fonológico /-rá/ aparezca asociado

25. Esto no es totalmente aceptado. Algunas propuestas, como la de Zagona (1990), consideran que el futuro es pura modalidad y no hay temporalidad.

con rasgos temporales, como [posterior] por ejemplo, y de forma disyuntiva con la modalidad [incierto]. Las llaves representan dicha opcionalidad:

(50)

$$/r\acute{a}/ \leftrightarrow \left[\begin{array}{c} \left\{ \begin{array}{l} [T \text{ posterior}] \\ [M \text{ incierto}] \end{array} \right\} \\ \text{rasgos } \emptyset \end{array} \right]$$

2. La segunda alternativa que contemplo aquí es que la entrada en el lexicón ofrezca la opción de rasgos, pero que no las presente de forma disyuntiva. En esta aproximación, la representación morfosintáctica en los nodos sintácticos serán los que combinen los rasgos. Así, la entrada léxica no tiene que especificar la opcionalidad. El problema con este tipo de aproximación es que los rasgos en el nodo sintáctico son un subconjunto de los rasgos en la entrada léxica. Esto choca con las propuestas de la Morfología Distributiva donde las entradas léxicas están sub-especificadas y son sub-conjuntos de las representaciones en los nodos sintácticos. Por lo tanto, continuaré usando las llaves en la entrada léxica de la terminación de futuro.

El último rasgo que juega un papel en el sistema verbal del español es [irreal]. No sólo está asociado con enunciados contrarios a la realidad, aunque esto puede ser una de las interpretaciones asociadas con este rasgo. En los siguientes ejemplos, el condicional y el pasado de subjuntivo están ligados al rasgo [irreal] y en ambos casos el hablante no expresa algo de la situación real presente:

- (51) a. De buena gana tomaría té
 b. Ojalá fuera inglés
 [Veiga 1992: 143]

Nótese que en el primer ejemplo, (51.a), además del rasgo [irreal], el rasgo [aserción] se muestra operativo. Aunque a primera vista puedan parecerlo, no son rasgos contradictorios, dado que uno puede estar comprometido a la proposición de que en una situación o circunstancia diferente, el evento descrito tendría lugar.

Puede mostrarse que el rasgo [irreal] no está necesariamente unido a situaciones contrarias a la realidad presente. Así, en el ejemplo a continuación, el contenido expresado es más bien ‘falta de probabilidad’:

- (52) Si estuviera Juan en casa podríamos invitarlo a cenar, llámalo por teléfono a ver si hay suerte

[Veiga 1992: 143]

Resumiendo, hemos presentado tres rasgos modales que juegan un papel crucial en el sistema verbal español: [aserción], [incierto] e [irreal]. En principio, todas las combinaciones de estos rasgos deberían ser posibles, pero en la práctica algunas se excluyen debido a contradicciones internas. Estas incompatibilidades son las siguientes:

i) [no-aserción] [incierto]

En el dominio de la ‘no aserción’, no existen grados de certidumbre o incertidumbre. Tiene que haber aserción para que el hablante exprese duda. En otras palabras, el hablante expresa un contenido que está afirmado, aunque puede teñirlo de incertidumbre. Si no hay aserción o compromiso con la proposición, cómo puede el hablante mostrar sus dudas con respecto al evento? Es precisamente este rasgo de incertidumbre el que le permite al hablante afirmar la proposición con alguna reserva u objeción.

ii) [incierto] [irreal]

Estos dos rasgos también son incompatibles. El contenido de lo irreal señala hacia una realidad diferente de la presente, mientras que el contenido de lo incierto dice que con la evidencia que poseo de la realidad, yo (el hablante) concluyo que es incierto. Es fácil, por lo tanto, ver que la incompatibilidad viene de que el primero hunde sus raíces en la realidad mientras que el segundo señala o apunta al dominio de lo irreal.

4.5. *El lexicón, combinaciones de rasgos en los nodos terminales y la inserción de vocabulario*

En nuestra concepción del lexicón seguiremos el modelo de Morfología Distributiva de Halle y Marantz (1993), en el que la información fonológica está asociada con un haz de rasgos morfo-sintácticos. Se puede proponer que los tres rasgos modales aparecen en un núcleo sintáctico del sintagma modal (Laka 1990) y que hay una fusión de los núcleos de los sintagmas funcionales modo y tiempo antes de la inserción de vocabulario.

De cualquier forma, las entradas léxicas que postulo tienen una mezcla de rasgos de tiempo y modalidad. Los rasgos de persona y número o rasgos *f* también aparecen incluidos en la combinación de rasgos del nodo terminal, pero no diré nada con respecto a éstos. Asimismo, ilustro estas entradas con la primera declinación, pero habría que ser más explícitos y la entrada léxica debería recoger información sobre qué declinación se trata. Por lo tanto, debido a razones de espacio, simplifiqué en lo que respecta a rasgos de persona y número y de declinación, concentrándome en el tiempo y la modalidad. Mi propuesta de las entradas léxicas será la siguiente:

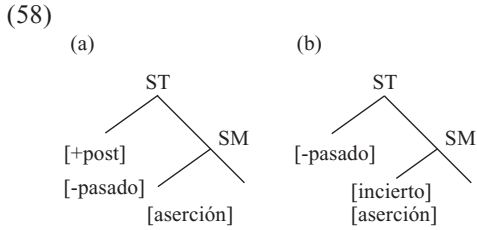
- (53) /-rá/ <-> $\left[\begin{array}{c} \left\{ \begin{array}{l} [T + posterior] \\ [M incierto] \end{array} \right\} \\ rasgos \emptyset \end{array} \right]$
- (54) /-ría/ <-> $\left[\begin{array}{c} \left\{ \begin{array}{l} [T + pasado] \\ [T + posterior] \end{array} \right\} \\ \left\{ \begin{array}{l} [M incierto] \\ [M irreal] \end{array} \right\} \\ rasgos \emptyset \end{array} \right]$
- (55) /-e/ <-> $\left[\begin{array}{c} [T - pasado] \\ [M no-aserción] \\ rasgos \emptyset \end{array} \right]$
- (56) /-ara/ <-> $\left[\begin{array}{c} [T + pasado] \\ [M no-aserción] \\ [M irreal] \\ rasgos \emptyset \end{array} \right]$

Asimismo, propongo que terminaciones verbales como el presente de indicativo o el imperfecto de indicativo no tienen ninguna modalidad en la correspondiente entrada léxica. Los entendemos como ‘en blanco’ en lo que a modalidad se refiere. Esto debería ser complementado con una regla por defecto, que estipule que la falta de modalidad equivale a la aserción:

- (57) $[M \emptyset] \rightarrow [aserción]$

Otras formas verbales, como el tiempo ‘futuro’ pueden potencialmente actualizar el rasgo [incierto]. La entrada léxica de (53) refleja la complejidad de este tipo de modalidad. Cuando la terminación del futuro expresa modalidad, el valor temporal no se activa²⁶. Doy cuenta de esta observación proponiendo combinaciones de rasgos diferentes en los nodos terminales: uno en el cual el rasgo temporal es relevante y otro en el que lo es el rasgo modal:

26. Bull (1960) ya hizo esta observación al explicar que algunas formas ‘migratorias’ y también aparece en Rojo (1974) cuando menciona las dislocaciones temporales. Previamente, Bello (1847) había hablado del valor metafórico de la relación de posterioridad.



Ambos núcleos, de modalidad y de tiempo, se fusionan²⁷ en el componente morfológico, de forma que el núcleo que resulta presenta los dos tipos de rasgos. Según una de las principales propuestas de la Morfología Distributiva, las entradas léxicas deben contener un subconjunto de los rasgos morfo-sintácticos del nodo terminal. (Halle y Marantz 1993:122). De esta forma, el material fonológico que se puede insertar en (58.a) y (58.b) es /-rá/, es decir, la terminación de futuro.

La terminación condicional es la más compleja en lo que a la modalidad se refiere y, no sin razón, ha complicado las descripciones tradicionales²⁸ del modo verbal del español. Según algunos gramáticos, el condicional es un futuro con respecto de un pasado, descripción que puede expresarse en términos de rasgos temporales sin ninguna mención de la modalidad. Un ejemplo de una forma condicional sin ninguna modalidad específica puede verse en (59):

(59) Dijo que vendría a las seis

La terminación condicional puede estar ligado al rasgo [incierto] como en (60) o el rasgo [irreal] como en (61):

(60) Tendría unos quince años cuando yo lo conocí

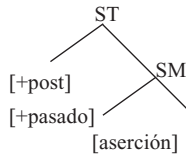
(61) Yo comería todo eso y más

En el primer caso, es decir, en el uso del condicional sin modalidad específica o, mejor, se le asigna la modalidad asertiva por defecto, la representación sintáctica que lleva a esa inserción sería como la de (62):

27. Noyer (1992) propone que, dado que ciertos afijos expresan rasgos de Concordancia y de tiempo sintéticamente, hay una fusión de los dos núcleos sintácticos. Asumo que el mismo tipo de proceso tiene lugar entre tiempo y modalidad.

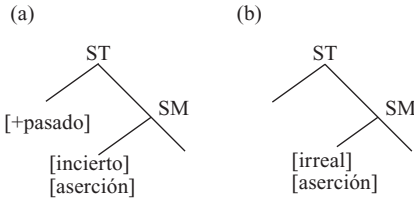
28. En la Gramática de la Academia (1931) la forma verbal condicional se considera un modo aparte, el llamado 'potencial'.

(62)



Cuando la modalidad está presente, sin embargo, como en las representaciones sintácticas de (63), se inserta la misma terminación verbal (el condicional), (63.a) corresponde al ejemplo (60) y (63.b) al ejemplo (61):

(63)



Resumiendo, mi visión de la modalidad se puede resumir en un complejo de rasgos en la caracterización léxica de las terminaciones verbales.

La descripción en el lexicon de las diferentes terminaciones verbales puede resumirse en la tabla que sigue:

(64)

FORMA VERBAL	RASGOS TEMPORALES	RASGOS MODALES
futuro simple	[+posterior]	[incierto]
condicional	[+posterior] [+pasado]	[incierto] [irreal]
presente subjuntivo	ninguno*	[no-aserción]
pasado subjuntivo	[+pasado]	[no-aserción] [irreal]

*. Esto puede completarse posteriormente con una regla temporal 'por defecto', la cual básicamente podría expresarse como sigue:

(i) [T \emptyset] <-> [-past]

5. CONCLUSIÓN

He mostrado, siguiendo a Veiga (1992), que la aproximación tradicional de dividir las cláusulas condicionales en subtipos es fundamentalmente errónea. En vez de esta práctica, he optado por proponer que las diferencias semánticas que como hablantes de español percibimos, deben buscarse en la forma verbal. Así, aunque ambos aparecen fusionados en el lexicon, he dividido los rasgos temporales y los

rasgos modales, proponiendo que aparecen de forma diferente y separada dentro de las entradas léxicas de las terminaciones verbales. Espero que este trabajo sirva para mostrar la riqueza modal del sistema verbal español, la cual es responsable de las diferentes interpretaciones de las construcciones condicionales tal y como han sido descritas en las gramáticas revisadas.

Referencias

- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1976): *Sintaxis Latina II*, CSIC, Madrid.
- BELLO, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Imprenta del Progreso, Santiago de Chile.
- BOSQUE, I. (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Taurus, Madrid.
- BULL, W. (1960): *Time, Tense and the Verb a Study in Theoretical and Applied Linguistics with Particular Attention to Spanish*, University of California Press, Berkeley.
- CHOMSKY, N. (1995): *The Minimalist Program*, MIT Press, Cambridge, MA.
- GILI Y GAYA, S. (1961): *Curso Superior de Sintaxis Española*, Bibliograf, Barcelona.
- HALLE, M. y A. MARANTZ (1993): «Distributed Morphology and the Pieces of Inflection». En K. Hale and S.J. Keyser (editores), *The View from Building 20: Linguistics Essays in Honor of Sylvain Bromberger*, MIT Press, Cambridge, Massachusetts.
- HARRIS, M. (1986): «The Historical Development of SI-Clauses in Romance». En Closs-Traugott et al. (editores), *On Conditionals*, Cambridge University Press, Cambridge.
- HOOPER, J. (1975): «On Assertive Predicates». En Kimball (editor) *Syntax and Semantics*, IV.
- KING, L.D. y M. SUÑER (1998): *Gramática española: análisis lingüístico y práctica*, McGraw Hill, Boston.
- KLEIN, F. (1990): «Restricciones pragmáticas sobre la distribución del subjuntivo en español». En Bosque (editor) *Indicativo y subjuntivo*, Taurus, Madrid.
- LAKAL, I. (1990): Negation in Syntax: On the Nature of Functional Categories and Projections, Tesis doctoral, Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, MA.
- LAVANDERA, B. (1983): «Shifting moods in Spanish discourse». En Klein-Andreu (editor), *Discourse Perspectives in Syntax*, Academic Press, New York.
- MARCOS MARÍN, F. (1979): «Observaciones sobre las oraciones condicionales en la historia de la lengua española», en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28/1: 86-195.
- (1980): *Curso de gramática española*, Cincel-Kapelusz, Madrid.
- NOYER, R. (1992): Features, Positions and Affixes in Autonomous Morphological Structure, Tesis doctoral, Massachusetts Institute of Technology, Cambridge, MA.
- OTAOLA, C. (1988): «La Modalidad. (Con especial referencia a la lengua española)», en *Revista de Filología Española*, LXVIII: 97-117.
- PALMER, F.R. (1986): *Mood and Modality*, Cambridge University Press, Cambridge.
- POLLOCK, F.R. (1989): «Verb Movement, Universal Grammar and the Structure of IP», en *Linguistic Inquiry* Vol. 20, 3: 365-424.
- PÉREZ-RIOJA, J.R. (1960): *Gramática de la lengua española*, Tecnos, Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la Lengua Española*, Espasa-Calpe, Madrid.

- (1973): *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española*, Espasa Calpe, Madrid.
- RIVERO, M.L. (1979): *Estudios de Gramática Generativa del Español*, Cátedra, Madrid.
- ROJO, G. (1974): «La temporalidad verbal en español», en *Verba* Vol. 1: 68-149.
- SECO, M. (1980): *Manual de Gramática Española*, revisado por Manuel Seco, Aguilar, Madrid.
- SOLÉ, Y. y C. SOLÉ (1977): *Modern Spanish Syntax. A Study in Contrast*, D.C. Heath and Company, Lexington, MA.
- TERRELL, T. y J. HOOPER (1974): «A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish», en *Hispania* 57.
- TOVAR, A. (1946): *Gramática histórica latina. Sintaxis*, Afrodisio Aguado S.A., Madrid.
- VEIGA, A. (1992): «Condicionales, Concesivas y Modo Verbal en Español», en *Verba: Anuario Galego de Filoloxia: Anexo 34*, Santiago.
- ZAGONA, K. (1990): «Perfective *Haber* and the theory of tenses», en H. Campos y F. Martínez-Gil (editores.), *Current Studies in Spanish Linguistics*, Georgetown University Press.